

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL EN ORALIDAD Vélez, Santander, Diez de Septiembre de dos mil Veinte.

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, por el domicilio de los demandados y por el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias para el archivo y para el traslado, y el título valor allegado, LETRA DE CAMBIO, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **JOSE JOAQUIN PALOMINO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.951.904, **LIGIA INES CAMACHO BARRERA** identificada con la cédula de ciudadanía No 63.433.319 y **JOAQUIN PALOMINO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.958.965, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de LUIS ENRIQUE ARIZA HERNANDEZ identificado con la C.C. N. 5.787.328, quien actúa a través de apoderado para el cobro judicial, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, como capital que debían cancelar los demandados el 25 de Octubre de 2017, que incorpora la letra de cambio de fecha 02 de Noviembre de 2016, suscrita por los demandados a favor del demandante.

1.1. Por la suma de **SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-058</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	--

(\$7.024.644,44) como intereses moratorios liquidados a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 26 de octubre de 2017 y hasta el 09 de marzo de 2020, fecha de presentación de la demanda y los que se causen desde el día 10 de marzo de 2020, hasta la cancelación total de la obligación sobre la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**.

SEGUNDO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **JOSE JOAQUIN PALOMINO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.951.904, y **LIGIA INES CAMACHO BARRERA** identificada con la cédula de ciudadanía No 63.433.319, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de LUIS ENRIQUE ARIZA HERNANDEZ identificado con la C.C. N. 5.787.328, quien actúa a través de apoderado para el cobro judicial, las siguientes sumas de dinero:

2.1. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, como capital que debían cancelar los demandados el 25 de octubre de 2017, que incorpora la letra de cambio de fecha 13 de Mayo de 2017, suscrita por los demandados a favor del demandante.

2.2. Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$3.512.322,22)** como intereses moratorios liquidados a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 26 de octubre de 2017 y hasta el 09 de marzo de 2020, fecha de presentación de la demanda y los que se causen desde el día 10 de marzo de 2020, hasta la cancelación total de la obligación sobre la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** .

2.3. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, como capital que debían cancelar los demandados el 25 de diciembre de 2017, que

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-058</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	--

incorpora la letra de cambio de fecha 25 de Noviembre de 2017, suscrita por los demandados a favor del demandante.

2.4. Por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$6.502.186,11)** como intereses moratorios a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 26 de diciembre de 2017 y hasta el 09 de marzo de 2020, fecha de presentación de la demanda y los que se causen desde el día 10 de marzo de 2020, hasta la cancelación total de la obligación sobre la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)**

2.5.- Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los señores **JOSE JOAQUIN PALOMINO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.951.904, **LIGIA INES CAMACHO BARRERA** identificada con la cédula de ciudadanía No 63.433.319 y **JOAQUIN PALOMINO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.958.965, con domicilio para notificación en la Finca Orquídea, Vereda Palo Blanco de este municipio, desconociéndose dirección de correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-058</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	---

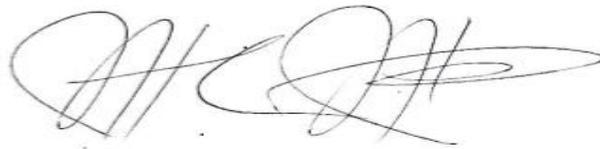
siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica para actuar al Doctor JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 8.186.612 expedida en Necoclí, Antioquia, y T.P. N. 157279 del C.S. de la J., correo electrónico jotamor01@hotmail.com en los términos y para los efectos del endoso conferido por el señor LUIS ENRIQUE ARIZA HERNÁNDEZ.

QUINTO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 042.</p> <p><i>SANDRA J. CAMACHO P.</i></p> <hr/> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA</p>
